

• Término municipal de Albillos

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Pilar Martínez Miguel	Prado mayor	0,0165	Cereal seco 4. ^a
2	Silveria Martín de Haro	Prado mayor	0,0530	Cereal seco 4. ^a
3	Angeles García de la Fuente	Prado mayor	0,3105	Cereal seco 4. ^a
4	Concepción Palacios Martínez	Prado mayor	0,2465	Cereal seco 4. ^a
5	José Palacios Palacios	Prado mayor	0,3235	Cereal seco 4. ^a
Total			0,9500	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 5: Día 20 de mayo de 1982, a las dieciséis treinta horas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levanta-

miento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario. Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.824-E.

9874

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de «Nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buntel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338». Término municipal de Renuncio-Villalbilla de Burgos (Burgos).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Renuncio-Villalbilla de

Burgos (Burgos) al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo en el Ayuntamiento de Renuncio-Villalbilla de Burgos (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

Término municipal de Villalbilla de Burgos (Renuncio)

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Elidio García Pérez	Prado mayor	0,0770	Cereal seco 1. ^a
2	José Palacios Palacios	Prado mayor	0,1740	Cereal seco 1. ^a
3	Silveria Martín de Haro	Prado mayor	0,1080	Cereal seco 1. ^a
4	Antonio Vesgas Ortiz	Prado mayor	0,1210	Cereal seco 1. ^a
5	Eugenio García de la Fuente	Valdeancón	0,0080	Cereal seco 4. ^a
6	Angel Martínez García	Prado mayor	0,0580	Cereal seco 1. ^a
7	Gregorio Martín Martín	Prado mayor	0,0070	Cereal seco 1. ^a
8	Quintín Antón Arreba	Valdeancón	0,0265	Cereal seco 3. ^a
9	Eladio Martínez Arreba	Valdeancón	0,0500	Cereal seco 4. ^a
10	Valentín García de la Fuente	Valdeancón	0,0955	Cereal seco 4. ^a
11	Lorenzo García Miguel	Prado mayor	0,1110	Cereal seco 4. ^a
12	Julian Martínez García	Prado mayor	0,1955	Cereal seco 4. ^a
13	Eugenio García de la Fuente	Prado mayor	0,0860	Cereal seco 4. ^a
14	Eladio Martínez Arreba	Prado mayor	0,0740	Cereal seco 4. ^a
15	Lorenzo García Miguel	Prado mayor	0,2190	Cereal seco 4. ^a
16	Gregorio Martín Pampliega	Valdeancón	0,1050	Cereal seco 4. ^a
17	Abelardo Arreba Arreba	Valdeancón	0,0435	Cereal seco 4. ^a
18	Plácido Arreba Antón	Valdeancón	0,1525	Cereal seco 4. ^a
18-1	Antonino Arreba Antón	Valdeancón	0,2730	Cereal seco 4. ^a
19	Juan Martín Pampliega	Valdeancón	0,1780	Cereal seco 3. ^a
20	Antonio Vesgas Ortiz	Valdeancón	0,0790	Cereal seco 3. ^a
21	Jesús Arreba Antón	Valdeancón	0,1375	Cereal seco 3. ^a
22	Fernando Martín Palacios	Valdeancón	0,0710	Cereal seco 3. ^a
23	Justo Antón Martínez	Valdeancón	0,0645	Cereal seco 3. ^a
24	Benilda Pérez Martín	Valdeancón	0,0645	Cereal seco 3. ^a
25	José María Arreba Martín	Valdeancón	0,0655	Cereal seco 4. ^a
26	Fernando Martín Palacios	Valdeancón	0,0645	Cereal seco 4. ^a
27	Lucía Martínez Martín	Valdeancón	0,0695	Cereal seco 4. ^a
28	Emiliano Martínez Martín	Valdeancón	0,0650	Cereal seco 4. ^a
29	Valentín Espiga Alonso	La Moradilla	0,0290	Cereal seco 4. ^a
30	Gregorio García de la Fuente	La Moradilla	0,0900	Cereal seco 4. ^a
31	Rafael Martín Martín	La Moradilla	0,0785	Cereal seco 4. ^a
32	Vivencio Martín Martín	La Moradilla	0,0355	Cereal seco 4. ^a
33	Benilde Pérez Martín	Carboneras	0,1780	Cereal seco 4. ^a
34	Gregorio García de la Fuente	Carboneras	0,1535	Cereal seco 4. ^a
35	Gonzalo de la Fuente Alcalde	Carboneras	0,1625	Cereal seco 4. ^a
36	Eladio García Pérez	Los Arroyos	0,1140	Cereal seco 2. ^a
36-1	Ladislao Arreba García	Los Arroyos	0,0405	Cereal seco 2. ^a
37	Gaudencio López Prieto	Fuente Murcia	0,1220	Cereal seco 2. ^a
38	Daniel Palacios García	Fuente Murcia	0,1505	Cereal seco 2. ^a
39	Emiliano Martínez Maté	Fuente Cangrejos	0,0450	Cereal seco 3. ^a
40	Demetrio Antón Carrillo	Fuente Cangrejos	0,3445	Cereal seco 4. ^a
41	Licinio García de la Fuente	Fuente Cangrejos	0,0385	Cereal seco 4. ^a
42	Victorino Martín González	Fuente Cangrejos	0,1760	Cereal seco 2. ^a

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a extinguir Ha.	Calificación catastral
43	Antonio Vegas Ortiz	Fuente Cangrejos	0,2680	Cereal seco 3. ^a
43-1	Emiliano Martínez Maté	Fuente Cangrejos	0,0005	Cereal seco 3. ^a
44	Liberto Arreba Martínez	Fuente Cangrejos	0,2920	Cereal seco 2. ^a
45	Julián Martínez García	Los Cangrejos	0,2090	Cereal seco 1. ^a
47	Diocleciano González de Haro	Los Cangrejos	0,0030	Cereal seco 3. ^a
48	Lupicinio García Pampliega	Los Cangrejos	0,0965	Cereal seco 2. ^a
49	Cesáreo Arreba Pérez	Los Cangrejos	0,0970	Cereal seco 2. ^a
50	Santos González Vegas	Los Cangrejos	0,0920	Cereal seco 2. ^a
51	Elvira Carrillo Martínez	Los Cangrejos	0,0545	Cereal seco 2. ^a
Total			5,7420	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 14, día 18 de mayo de 1982, a las doce horas.
 Fincas 15 a 27, día 18 de mayo de 1982, a las trece horas.
 Fincas 28 a 40, día 18 de mayo de 1982, a las dieciséis treinta horas.
 Fincas 41 a 51, día 18 de mayo de 1982, a las diecisiete treinta horas.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.827-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9875 RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrias Químicas Procolor, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrias Químicas Procolor, S. A.», recibido en esta Dirección General con fecha 18 de febrero de 1982, suscrito por las representaciones de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores el día 29 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,
 Esta Dirección general acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (IMAC).
 - Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Madrid, 25 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.
 «Industrias Químicas Procolor, S. A.»

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTER-PROVINCIAL, PACTADO ENTRE LA EMPRESA «INDUSTRIAS QUIMICAS PROCOLOR, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio se refiere exclusivamente a la Compañía «Industrias Químicas Procolor, S. A.», y afecta a todos sus centros de trabajo.
 Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afecta a la totalidad del personal de «Industrias Químicas Procolor, S. A.», con exclusión del comprendido en el apartado C) del artículo 1.º y del apartado A) del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.
 Art. 3.º *Ambito temporal.*—Las normas que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y afectarán exclusivamente al personal de alta en la Empresa en dicha fecha.

Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1982. Para el personal ingresado con posterioridad al día 1 de enero de 1982, sus efectos económicos se referirán a la fecha de su ingreso.

El plazo de vigencia de este Convenio terminará el día 31 de diciembre de 1983 y será prorrogable tácitamente de año en año, si no se solicita la revisión o rescisión del mismo antes de los tres meses anteriores a la fecha de caducidad del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Rescisión.*—La propuesta de rescisión del presente Convenio deberá ser presentada por la parte económica, o por la social, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que finaliza la vigencia del Convenio, y al escrito de denuncia debe adjuntarse proyecto de los artículos a revisar.

Art. 5.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o regionales, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa, con las excepciones citadas expresamente en el texto del Convenio.

Art. 6.º *Absorbibilidad.*—Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos que en el futuro puedan establecerse en virtud de disposiciones legales, voluntarias o de Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas con las mejoras que en el presente se establecen, por lo que únicamente serán efectivas en la parte que, sumada a las cifras vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel de éste.

Las situaciones individuales que excedan de lo establecido en el Convenio no podrán ser reducidas por la aplicación de éste, manteniéndose, en tales supuestos, en la cuantía que actualmente representan.

Art. 7.º *Vinculación a su totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobara cualquiera de las partes del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica.

CAPITULO II

Del personal

Art. 8.º *Clasificación según su permanencia.*—Por razón de la permanencia al servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en: Fijos o contratados por tiempo indefinido, en contratados por tiempo determinado, eventuales e interinos.

Art. 9.º *Clasificación según su función.*—Todo el personal de la Empresa se clasifica en cuatro grandes grupos profesionales:

- 1.º Técnicos.
- 2.º Empleados.
- 3.º Subalternos.
- 4.º Obreros.

Art. 10. *Personal técnico.*—El personal técnico comprende las siguientes categorías, agrupadas en cuatro subgrupos:

- 1. Técnicos titulados:
 - a) Técnico Jefe.
 - b) Técnico.
 - c) Técnico de Grado Medio.
 - d) Ayudante Técnico.
 - e) Ayudante Técnico Comercial.
- 2. Técnicos no titulados:
 - a) Contra maestre.
 - b) Encargado.
 - c) Capataz.
 - d) Analista de Laboratorio.
 - e) Auxiliar de Laboratorio de primera.
 - f) Auxiliar de Laboratorio de segunda.
 - g) Aspirante de Laboratorio.